

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**

<p>Sres. Asistentes: <i>Sr. Alcalde Presidente</i> D. Fco Javier Pasamontes Orgaz (PSOE)</p> <p>Señores Concejales Dña. M^{ra} Carmen Fernández Villarreal (PSOE) D. Francisco Santiago Santiago (PSOE) D. M^{ra} Carmen Huete Román (PSOE) D. José Luis Guzmán Dones (PSOE) D. Fernando Moya García-Notario (PP) D. Jose Antonio Pedraza López (PP) Dña. M^{ra} Alicia García Guzmán (PP) Dña. Alicia Orgaz Pasamontes (PP) D. Juan Francisco Valero de la Peña (PP) D. Félix Martín-Rubio Hernández (IU)</p> <p>Secretaria Dña. Sagrario Álvarez Navarro</p>	<p>En la localidad de La Guardia, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a celebrar sesión ordinaria, declarando la presidencia abierta la sesión tratándose los asuntos contenidos en el Orden del Día, se reúnen los señores concejales electos al margen enumerados, asistido por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.</p>
---	--

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Formulada por el Sr. Alcalde la habitual pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene que formular observación alguna al acta de la sesión celebrada el dos de febrero de dos mil diecisiete. La Corporación por unanimidad ACUERDA la aprobación del acta, en la misma forma en que ha sido redactada por secretaría.

SEGUNDO.- DESPACHO DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, el Sr Alcalde Presidente, informa sucintamente a la corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión.

RESOLUCION DE ALCALDIA, de aprobación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas para la creación de una bolsa de empleo de educador/a para la Escuela Infantil Municipal.

RESOLUCION DE ALCALDIA, sobre autorización de transmisión de la licencia de apertura de la actividad BAZAR-ALIMENTACION en la calle Glorieta Tullerías nº 5 a nombre de Dongling Ye, a favor de Changchao Wang.

RESOLUCION DE ALCALDIA, de aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de empleo de educador/a para la Escuela Infantil Municipal.

RESOLUCION DE ALCALDIA, de convocatoria de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, para tratar los asuntos consignados en el Orden del Día.

RE0.SOLUCION DE ALCALDIA, de convocatoria de Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, para tratar los asuntos consignados en el Orden del Día.

RESOLUCION DE ALCALDIA, sobre propuesta al pleno de incoación de expediente de Resolución de la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 3.

RESOLUCION DE ALCALDIA, de convocatoria de Pleno en sesión ordinaria, para tratar los asuntos consignados en el Orden del Día.

TERCERO.-LICENCIAS DE OBRA

Vistas las solicitudes de licencia de obra menor, los informes favorables del Técnico municipal, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, el pleno, por unanimidad acuerda aprobar las siguientes licencias de obras:

Dña. Rosario Sánchez Valladares, en calle Toledo nº 41 y referencia catastral 9747902VK5094N0001GL. Reforma en cuarto de baño, sustitución de alicatado, fontanería, colocar ducha y solado. Se tomarán todas las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente para estos trabajos. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 37,86 €.

Dña. Milagros Redajo, en cementerio. Hacer sepultura nueva en espacio de sepultura existente. El encargado del cementerio supervisará el espacio a ocupar. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 28,50 €.

Vista la solicitud de licencia de obra menor, el informe desfavorable del Técnico municipal, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, el pleno, por unanimidad acuerda aprobar la siguiente licencia de obra:

D. Víctor Manuel Dones Huete, en PL Polígono Rustica-23 25 y referencia catastral 9538702VK5093N0001HW. Colocación de cubierta metálica sobre la ya existente en la nave sita en la carretera Romeral s/n. Se deben tomar todas las medidas de seguridad que exige la legislación vigente para este tipo de trabajos en altura, así como los que afectan a la seguridad del tránsito de vehículos y peatones. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 273,00 €.

CUARTO.- RENOVACION DE LA CESION GRATUITA DE USO DE LA NAVE PROPIEDAD DE LA CAMARA AGRARIA PROVINCIAL DE TOLEDO.

Visto el escrito de fecha 16 de febrero de 2017 procedente de la Cámara Agraria Provincial de Toledo, sobre el vencimiento del periodo autorizado de cesión gratuita de uso de la nave (7/09/2016) propiedad de la misma, con una superficie de 200 m², situada en la carretera de El Romeral, que forma parte de la finca de referencia catastral 9538702VK5093N0001HW.

Visto el acuerdo de Pleno celebrado en fecha 3 de febrero de 2011 que por unanimidad acordó solicitar a la Cámara Agraria la cesión de uso.

Visto el estudio en Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios en fecha 28 de febrero de 2017, que dictaminó favorablemente la renovación de dicho acuerdo.

El Pleno por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Cámara Agraria Provincial de Toledo, la renovación de la cesión de uso de la nave de 200 m2 sita en carretera de El Romeral.

SEGUNDO.- Dicho inmueble será utilizado para los agricultores y ganaderos al encontrarse colindante con inmuebles e instalaciones utilizadas por los mismos, el silo, la báscula municipal etc.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Cámara Agraria Provincial de Toledo.

QUINTO.- PROPUESTA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE RESOLUCION DE LA ADJUDICACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DEL SECTOR 3 (PP3)

Se da cuenta al Pleno de la resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2017, que establece lo siguiente:

“Vista la paralización absoluta que se observa de las obras de urbanización del Sector 3 (PP3) de las NN.SS del Municipio.

Visto el informe elaborado a instancias de esta Alcaldía por el Arquitecto D. Ignacio Álvarez Ahedo, al objeto de analizar la situación del Programa de Actuación Urbanizadora del citado ámbito, analizando el estado actual de desarrollo de este sector, las posibles implicaciones actuales, así como las posibilidades que puede haber para poder proseguir el desarrollo del mismo a la vista de su situación administrativa.

Visto el informe de Secretaría sobre las causas legales de resolución de la adjudicación de un PAU así como el procedimiento a seguir.

Se advierte que

a) Se está incumplimiento lo estipulado en el convenio urbanístico formalizado por el Ayuntamiento de La Guardia con la mercantil urbanizadora “La Guardia Polígono Industrial, S.L.”, adjudicataria del P.A.U. en virtud de acuerdo de Pleno de 11 de octubre de 2005 (DOCM 26-10-2005) en relación a los normales plazos de desarrollo y ejecución de los Proyectos a presentar.

En la Estipulación III del Convenio suscrito el pasado 9 de Abril de 2007 se señala: “Las Obras de Urbanización comenzarán antes de los DOCE MESES contados desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización, siempre que se haya procedido a la publicación del Programa, y concluirán en todo caso en el plazo máximo de CINCO AÑOS a contar desde la fecha en que se hayan iniciado las mismas, quedando obligado el Urbanizador a notificar tal circunstancia a la Administración Actuante, conforme a lo dispuesto en el art.110.3. letra b) de la LOTAU, ello sin perjuicio de que la ejecución material se realice en varias fases conforme se detallarán en el Proyecto de Urbanización”.

Consta en el expediente Administrativo que la Aprobación del Proyecto de Urbanización del PAU del Sector 3 de las NN.SS. tuvo lugar el pasado 26 de enero de 2007, así como el Proyecto de Reparcelación en fecha 26 de junio de 2007. El aval exigido por el art. 110.3.d) del Decreto Legislativo 1/2004 TRLOTAU de deposita en este Ayuntamiento en fecha 2 de febrero de 2007. Consta acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 2007 por el que se concede licencia al adjudicatario para instalación temporal de una planta de hormigón portátil, al efecto de dar comienzo a las obras de ejecución material del ámbito de actuación, constandingo acuerdo de la misma fecha por el que se le autorizaba la colocación de varios carteles informativos sobre la actuación.

b) No constan actuaciones del Agente Urbanizador en los últimos meses tendentes a culminar las obras de urbanización del ámbito, y proceder a la presentación de la cuenta de liquidación definitiva para su aprobación, lo cual puede provocar perjuicios graves a

propietarios que han sufrido la programación de sus terrenos e inscripción de las fincas de resultado que les corresponden a su favor sin haber concluido la ejecución de las obras de urbanización que permitan a dichos terrenos ostentar la cualidad de solar edificable, no habiendo obtenido, por tanto, compensación alguna como contraprestación a su contribución a los costes de urbanización del PAU bien en metálico, bien con entrega de terrenos al urbanizador en pago de dichos costes.

c) El urbanizador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 TRLOTAU, es el agente responsable de ejecutar la correspondiente actuación urbanizadora por cuenta de la Administración actuante y según el convenio estipulado, seleccionado en pública concurrencia al aprobar el correspondiente programa. Asimismo el artículo 125 TRLOTAU establece que las relaciones derivadas de la adjudicación de un PAU se regirán por lo dispuesto en dicha Ley y supletoriamente por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

d) Son causas de resolución de la adjudicación de PAUs, entre otras, la demora en el cumplimiento del plazo total o parcial, así como el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del PAU, y así se contiene en el artículo 114.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución en desarrollo de la TRLOTAU (RAELOTAU), si bien, por la fecha del acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU a la que ha de estarse, dicho artículo no es de invocación, no obstante, en este mismo sentido se puede afirmar que el incumplimiento del urbanizador del Sector 3 tiene cabida en la causa de resolución prevista en el artículo 111 letras e) y g) del Real Decreto Legislativo 2/2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas (-TRLCAP- vigente en el momento de adjudicación del programa y formalización del convenio), así como los apartados concordantes del artículo 223 d) y f) del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP): "la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista", y por mor de la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, contenida en el mismo.

e) Por tanto, procede iniciar el procedimiento para resolver el programa de actuación urbanizadora del sector 7 por incumplimiento de deberes urbanísticos. El procedimiento de resolución de adjudicación del PAU viene establecido en el artículo 125 del TRLOTAU y desarrollado por el artículo 114.2 RAE, durante su instrucción se requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación. Cuando otras programaciones hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver, deberá igualmente darse audiencia a los urbanizadores de las mismas.

2. Informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días.

3. Una vez evacuados los informes previstos en la letra anterior se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.

4. Solo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidantes u omisión.

5. El procedimiento finalizará mediante resolución de la Administración actuante que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos 115 a 117 RAE y demás normativa de aplicación, en particular, el art., 113.4 TRLCAP, que establece que la determinación de los daños y perjuicios con que deba

indemnizarse a la Administración se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

Por tanto y considerando que puede existir un incumplimiento por parte del Agente Urbanizador de las obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora y que las mismas podrían estar incursas en causa de resolución establecidas el artículo 114.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de la LOTAU (RAELOTAU) en al menos sus letras d) y f) (Decreto 29/2011, de 19 de Abril), y en orden de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local, así como la indicación contenida en el art. 114.2 RAELOTAU de que el procedimiento de resolución de la adjudicación del PAU se iniciará por el órgano de contratación, en este caso el Pleno, consecuentemente con lo expuesto, vistos los hechos y las consideraciones jurídicas antedichas,

RESUELVO

Primero.- *Elevar al Pleno la presente propuesta para iniciar el procedimiento para resolver el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector n.º 3 de las NN.SS. vigentes por incumplimiento de deberes urbanísticos que llevará consigo la cancelación de la programación del referido ámbito de actuación y la resolución de la adjudicación de su ejecución atribuida en calidad de agente urbanizador a la mercantil LA GUARDIA POLIGONO INDUSTRIAL, S.L. En concreto, por incumplimiento de compromisos suscritos en el convenio del PAU en cuanto incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de urbanización, según prevén el artículo 111 letras e) y g) del Real Decreto Legislativo 2/2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.*

Segundo.- *En cuanto al procedimiento, indicar al Pleno que se conceda trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al Urbanizador e igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, así como aquellas personas que tengan la condición de interesadas en el expediente, en especial, a la entidad avalista.*

Tercero.- *Proponer que como actos de instrucción, se emita un informe técnico sobre estado de las obras y actuación urbanizadora en general, y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días. Una vez evacuados los informes anteriores se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.*

Cuarto.- *Advertir al Pleno de que solo en caso de oposición a la resolución del Programa, manifestada por el urbanizador en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión, suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.*

Quinto.- *El procedimiento finalizará mediante resolución del Pleno que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos 115 a 117 RAE y demás normativa de aplicación, con incautación de la garantía prestada para avalar los compromisos del adjudicatario.*

Sexto.- *Sin perjuicio de lo anterior, estudiar la posibilidad de proceder a la apertura de un procedimiento de liquidación en el que se determine cuáles son los perjuicios causados a los intereses públicos y a terceros y, en su caso, su cuantificación a efectos de exigencia de indemnización.”*

Se inicia el debate aclarando el Sr. Alcalde que visto el punto que nos ocupa, en la Comisión correspondiente, el importe del servicio contratado con el despacho de abogados no alcanza a los 30.000 euros de la partida "Trabajos de Asesoría" ya que la misma también presupuesta otras labores como el informe del Pósito u otros posibles asesoramientos no relativos al polígono que, según materia, serán asesorados por distintos abogados. Pregunta el Sr. Martín-Rubio, portavoz del Grupo Izquierda Unida, por el contrato a lo que contesta el Sr. Alcalde-Presidente que se facilitará copia del mismo a los Grupos Municipales. Pregunta el Sr. Pedraza, concejal del Grupo Popular, si el informe del Consejo Consultivo es vinculante, y tras releer la resolución, concretamente el punto cuarto de los trámites a seguir, se comprueba que, solo en caso de oposición a la resolución por parte del urbanizador o por quien hubiese constituido la garantía a su favor, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dicho informe tendrá carácter preceptivo y "esencial" para que surta efectos.

Finaliza el debate el Sr. Moya, portavoz del Grupo Popular, que tras interesarse por la identidad y situación actual del agente urbanizador, manifiesta sus dudas sobre los futuros pasos a seguir, es decir, posible proceso judicial, costes elevados, tiempo invertido y demás.

Consecuentemente con lo expuesto, vistas las consideraciones jurídicas antedichas y la resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2017, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para resolver el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector n.º 3 de las NN.SS. vigentes por incumplimiento de deberes urbanísticos que llevará consigo la cancelación de la programación del referido ámbito de actuación y la resolución de la adjudicación de su ejecución atribuida en calidad de agente urbanizador a la mercantil LA GUARDIA POLIGONO INDUSTRIAL, S.L. En concreto, por incumplimiento de compromisos suscritos en el convenio del PAU en cuanto incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de urbanización, según prevén el artículo 111 letras e) y g) del Real Decreto Legislativo 2/2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia por plazo de quince días al Urbanizador y por igual plazo concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, así como aquellas personas que tengan la condición de interesadas en el expediente, en particular, a la entidad avalista.

TERCERO.- Se proceda a emitir un informe técnico sobre estado de las obras y actuación urbanizadora en general y su valoración, y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días. Una vez evacuados los informes anteriores se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

CUARTO.- Para el caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen con carácter preceptivo y esencial del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes, suspendiendo el cómputo del plazo para resolver mientras tanto, notificando de ello al Urbanizador, propietarios y a los interesados en el expediente.

QUINTO.- Verificado cuanto antecede, se elevará el expediente al Pleno para acordar la pertinente resolución que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos legales de aplicación, así como la incautación de la garantía prestada para avalar los compromisos del adjudicatario.

SEXTO.- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de acordarse la resolución de la adjudicación, estudiar la posibilidad de proceder a la apertura de un procedimiento de liquidación en el que se determine cuáles son los perjuicios causados a los intereses públicos y a terceros y, en su caso, su cuantificación a efectos de exigencia de indemnización.

SEXTO.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA ENSEÑANZA PARA GRADOS SUPERIORES Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2016-2017

Inicia el debate el Sr. Alcalde-Presidente y dice que tras ver el tema, con dedicación, en la correspondiente comisión, se consideró que se llevarían a cabo estas bases cuya copia se presenta como propuesta, advierte que se han incluido las modificaciones planteadas en la comisión. Toma la palabra el Sr. Moya, portavoz del Grupo Popular y declara que tras la puesta en común del tema, con los miembros de su grupo, existe incertidumbre, y dada la importancia del asunto, les gustaría aclarar algunos conceptos recogidos, por ello prefiere dejar el punto sobre la mesa. Responde el Sr. Alcalde-Presidente que la propuesta ha sido estudiada en la comisión y se trae a pleno porque quiere que no sean las bases de uno u otro grupo municipal, sino las bases que elabora el Ayuntamiento. Añade el Sr. Pedraza, concejal del grupo popular que dada su participación activa en la elaboración y aceptando el resultado, si los miembros de su grupo prefieren dar otra vuelta más al tema, el se sigue manteniendo en su postura. Toma la palabra el Sr. Martín-Rubio, portavoz del Grupo Izquierda Unida, y pregunta al Sr. Moya, si tiene alguna observación que pueda suponer una mejora en el asunto, ya que siendo ese el caso, se puede ver en el momento actual, además de recordar que si se detectan fallos en la ejecución, se determinó revisar para el próximo curso y subsanar las deficiencias. Toma la palabra, nuevamente el Sr. Moya y comunica que, concretamente, no le parece suficiente el importe de 400 euros como dotación máxima anual de ayuda, a lo que responde el Sr. Alcalde-Presidente que tras un estudio con datos aportados por los miembros de la comisión (posible número de estudiantes universitarios y de grado superior que podrían solicitar la ayuda e importe presupuestado para la misma), se estimó hasta donde se podía llegar. Continúa hablando el Sr. Moya y pregunta ¿por qué no se dan las ayudas por mérito y capacidad?, ¿por qué no se conceden a los cinco mejores expedientes? Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que esa cuestión se vio en la comisión, llegando a la conclusión de no considerarla, ya que son varias y diferentes las circunstancias de los estudiantes y podría llevarnos a situaciones no del todo justas.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde-Presidente y reconoce que con el avance del curso actual, se lleva un retraso considerable y si se pospone más tiempo, ya saldrá para el curso próximo, por ello plantea seguir con la votación, ya que el tema está estudiado y dictaminado con mucha dedicación. El Sr. Moya, portavoz del Grupo Popular, solicita un receso de cinco minutos con los miembros de su grupo.

Salen del Salón de Plenos los cinco concejales miembros del Grupo Municipal Popular.
--

Se incorporan al Salón de Plenos los concejales del grupo municipal popular.

Toma la palabra el Sr. Moya y comunica que por parte del Grupo Popular no hay problema y que las hacen suyas también.

En consecuencia, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa en fecha 27 de febrero de 2017 sobre la Bases para la Convocatoria de Ayudas Municipales a la Enseñanza para Grados Superiores y Grados Universitarios para el curso 2016-2017.

Visto por el servicio jurídico el texto redactado por el servicio de empleo, siendo el mismo el que se transcribe seguidamente.

Vista la existencia y disponibilidad del crédito consignado en el presupuesto vigente.

Se somete a votación del Pleno de la Corporación, el acuerdo de aprobación, siendo aprobadas por unanimidad las bases que se transcriben a continuación:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA ENSEÑANZA PARA GRADOS SUPERIORES Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2016-2017

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Ayuntamiento de La Guardia convoca para el presente curso escolar 2016-2017, ayudas municipales con el propósito de colaborar con las familias del municipio de La Guardia que lo necesiten en sufragar los gastos de matrícula, transporte, material y vivienda para los estudiantes de Grados Superiores y Estudios de Grado Universitario en centros públicos o concertados.

Segunda.- Ayudas que se conceden.

Los importes y la distribución de las ayudas para el presente curso escolar serán los siguientes:

- a) Ayudas con destino a grados superiores, con dotación máxima de 200 € anuales.
- b) Ayudas destinadas a Estudios de Grado Universitario, con dotación máxima de 400 € anuales.

Dichas cuantías máximas subvencionables se fijarán tomando como referencia la cantidad de dinero disponible en la partida presupuestaria 326/48000, dotada con 10.000 € para el año 2017; y del mismo modo, también dependiendo del número de solicitudes que cumplan con los requisitos.

Tercera.- Beneficiarios/as y requisitos.

Podrán optar a las mismas todos/as los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Aquellos que estén empadronados, junto con al menos un progenitor, en el pueblo de La Guardia en el momento de la solicitud, con una antigüedad mínima de 6 meses, a contar desde la fecha de la convocatoria.

2. Aquellos cuya renta familiar, durante el año 2015, no supere el umbral máximo establecido en 30.000 euros.
3. Aquellos que no tengan deudas tributarias con el Ayuntamiento de La Guardia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, ni ellos ni ningún otro miembro de su unidad familiar.
4. Aquellos que estén matriculados en un curso completo de un grado superior o en, al menos, 50 créditos de la carrera en el caso de titulaciones universitarias.

Cuarta.- Solicitud y plazos de presentación.

Para cumplimentar la solicitud se usará el impreso oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento de La Guardia (www.laguardiatoledo.es). Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Guardia en el plazo establecido en la convocatoria.

Quinta.- Documentación.

Los/as solicitantes deberán acreditar documentalmente, de forma fehaciente, la situación socioeconómica de la unidad familiar, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- Solicitud debidamente cumplimentada, firmada por el estudiante. En el supuesto caso de que sea menor de edad, deberá estar firmada también por el padre o madre, tutor o tutora legal.
- Fotocopia del D.N.I. del alumno/a y en caso de ser menor de edad, también la del/a tutor/a.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del 2015 o, en el caso de no haber tenido la obligación de realizarla, justificante de estar exento por no alcanzar el mínimo de ingresos. En ese caso deberá presentar los documentos que justifiquen los ingresos obtenidos en 2015 mediante el certificado competente: Certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del año 2015.
- Fotocopia del resguardo de la matrícula del centro o universidad en el que realizan los estudios.
- Fotocopia de la carátula de la cartilla del banco en la que se refleje el número de cuenta.
- La comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del proceso a los solicitantes cualquier otra documentación que entienda necesaria para la correcta valoración.

Sexta.- Criterios de valoración.

Cálculo de la renta familiar:

1.- Concepto de renta familiar.

La renta familiar se obtendrá, a los efectos de esta instrucción, por agregación de las rentas del padre y de la madre o tutor/a legal, de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal 2015. La renta familiar se calculará de la siguiente manera:

1. Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal, se calculará realizando las siguientes operaciones:

- Casilla 380 + casilla 395
- Leyenda:
- Casilla (380): Base imponible general.
- Casilla (395): Base imponible del ahorro.

2. Si no han percibido ingresos sujetos a IRPF, el padre, la madre o tutor/a legal, tiene que presentar certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del año 2015.

2.- Concepto de unidad familiar para el cálculo de la renta.

Se deberá aportar la declaración de ambos progenitores, entendiéndose de la siguiente manera:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor (sus ingresos se consideran al 100%).
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la renta familiar se entenderá constituida por la del padre y la madre que convivan juntos.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, se tendrá en consideración las rentas del padre o madre que ostente la custodia, la del nuevo cónyuge del mismo/a (sus ingresos se consideran al 100%) y también se computarán las pensiones que pudiera recibir el menor del padre que no ostente la custodia.
- d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

Séptima.- Comisión de valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración estará compuesta por personal funcionario del Ayuntamiento de La Guardia o, en su defecto, por personal laboral fijo o indefinido.

Octava.- Tratamiento de las solicitudes.

Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de los/as adjudicatarios/as de las ayudas. En el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta lista, podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por si hubiera errores u omisiones. Una vez efectuado este trámite, se publicará la lista definitiva de adjudicatarios/as.

Novena.- Abono de la ayuda.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de La Guardia procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. En dicha cuenta bancaria deberá figurar el alumno solicitante de la ayuda, y en el caso de ser menor, acompañado de uno de sus tutores legales. Para recibir esta ayuda el solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento en todas las fases del procedimiento.

**SEPTIMO.- CORRECCION DE ERRORES EN LICENCIA DE SEGREGACION
A FAVOR DE D. VALENTIN Y D. ANTONIO TEJERO MARTINEZ,
APROBADA EN PLENO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Por la presidencia se da cuenta del error mecánico en el texto del informe del arquitecto D. Fernando Díaz-Roncero Santiago y consecuentemente su posterior transcripción en el texto de la licencia, concretamente en los metros de superficie de la parcela núm. 2B, a segregar, siendo correcto la cantidad de 435,10 m², en lugar de los 436,10 m² que expresamente recoge la licencia. Por lo que se requiere al Pleno de la Corporación para que, salvado el error, se ratifique en el acuerdo de concesión de licencia de segregación concedida en el pleno de 2 de diciembre de 2016 a los solicitantes que más arriba se detallan.

Sometido a votación, el pleno por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo precitado en su texto:

Donde dice: "Parcela nº 2B: con una superficie de 436,10 m²..."

Debe decir: "Parcela nº 2B: con una superficie de 435,10 m²..."

SEGUNDO.-Ratificar el acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2016, sobre licencia de segregación a favor de D. Valentín y D. Antonio Tejero Martínez, copropietarios de la finca sita en calle Levante, 26 de esta localidad.

TERCERO.-Notificar el presente acuerdo a los interesados.

OCTAVO.- MOCIONES

No se presentan.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTA el Sr. Pedraza, concejal del grupo popular, sobre la iluminación en el camino de Perejón, contestando el Sr. Santiago, segundo Teniente de Alcalde, que el problema de falta de iluminación se debe a que se trata de un final de línea y es escasa la tensión, de todas formas se hablará con el técnico electricista para internar dar luz.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la presidencia se levantó la sesión alas veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de su principio, de la que como secretaria Doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA